

A photograph of a rowing boat on a body of water. In the foreground, several red and white oars are visible, some in the water. In the background, several people are in a boat, and a large, long boat is in the distance. The water has reflections of sunlight.

CICLO DE ACTUALIZACIÓN

“PROYECTO” DE REFORMA ESTADO ASPECTOS TRIBUTARIOS

Dr. Edgardo Ponsetti
Cr. Alberto Mastandrea
Diciembre 2023



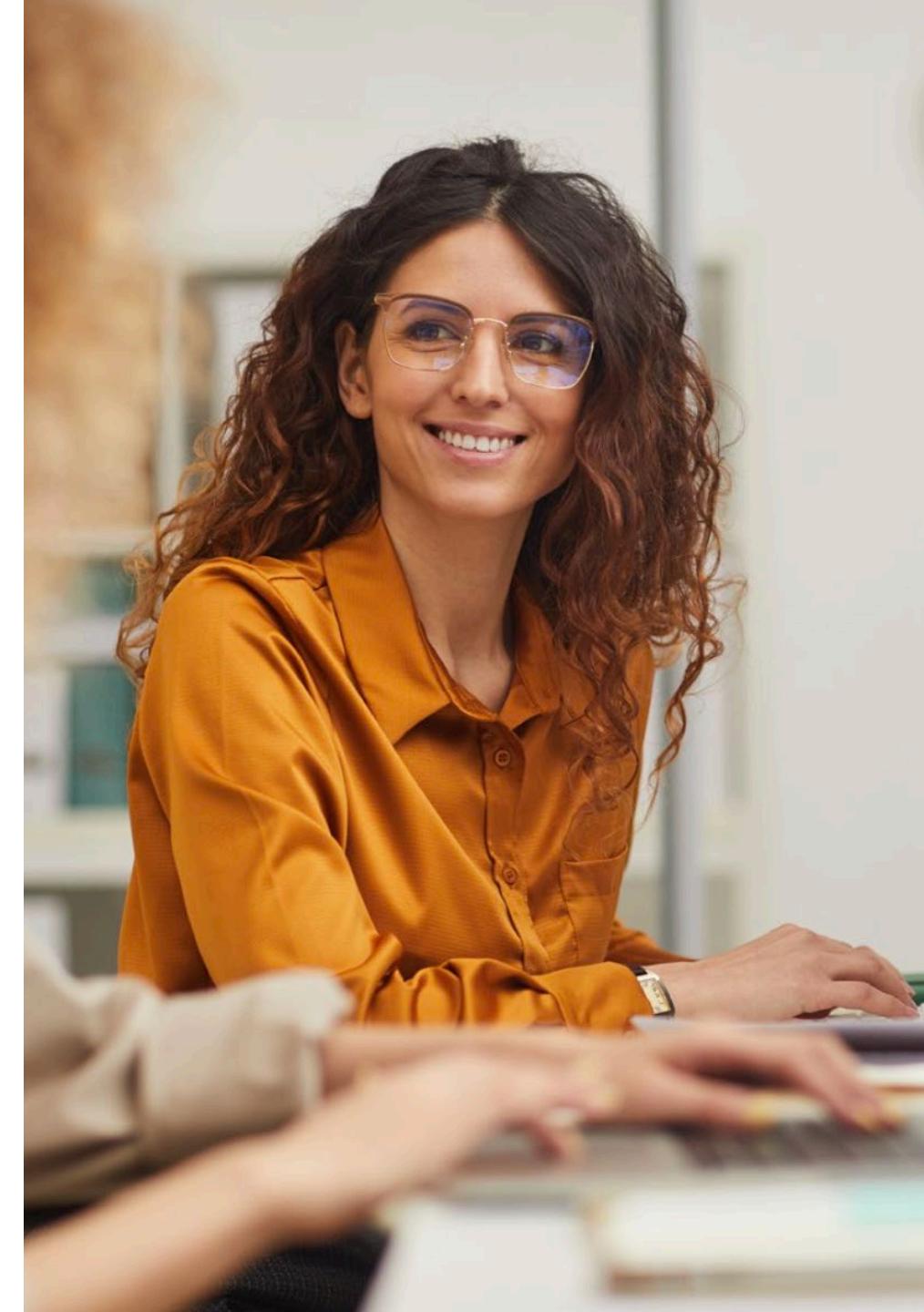
- **Reforma del Sistema Tributario**
- **Eliminar las asimétricas que atenta contra el crecimiento productivo y exportador del País**
- **Eliminar impuestos distorsivos y simplificar el sistema**



- **Medidas de carácter temporal.
Prioridad “déficit CERO”**
- **Foco: Recomponer la recaudación**
- **Promete retrotraer alguna de las
medidas que se incorporan**

AGENDA

1. Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Fiscales.
2. Régimen de Regularización de Activos.
3. Impuesto sobre los Bienes Personales.
4. Impuesto a las Ganancias.
5. Impuestos Internos.
6. Impuesto a la Transferencia de Inmuebles Personas Humanas.
7. Derecho de Exportación.
8. Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor Final.
9. ATP.
10. A modo de conclusión.



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES



Deuda a Incluir – **Vencidas hasta la Fecha de la publicación de la norma**

Obligaciones Impositivas (en discusión o no) – incluso el “**Impuesto a la Riqueza**”. 

RRSS y Aduaneros (en discusión o no).

Retenciones y Percepciones (practicadas o no).

Planes vigentes, anulados, rechazados o caducos.

Multas, cargos suplementarios por tributos importación y exportación y liquidaciones de tales tributos.

Intereses no condonados y multas firmes no condonadas.



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES

IMPORTANTE:

Condonan **intereses resarcitorios** de obligaciones canceladas 100% a la publicación de la norma. 

Suspende acciones penales – cancelación total produce la extinción de la acción penal.

Acogimiento: 120 días corridos contados desde la reglamentación de la norma.

La deuda no se podrá cancelar por **compensación**.

Las sanciones de obligaciones canceladas con anterioridad, se condonan de **pleno derecho**.



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES

Exclusiones Objetivas:

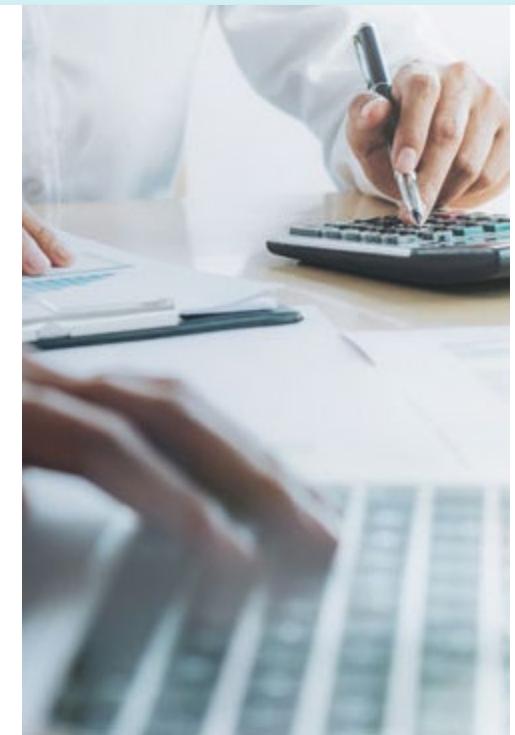
Obra Social, ART, Seguro de Vida Obligatorio, RENATEA.

Servicio Doméstico.

Cotizaciones correspondientes a los trabajadores de sujetos adheridos al Monotributo

Los tributos y multas de infracciones al art.488 del Régimen de Equipaje del Cód.Aduanero.

Los intereses y multas conceptos mencionados.



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES

Exclusiones Subjetivas:

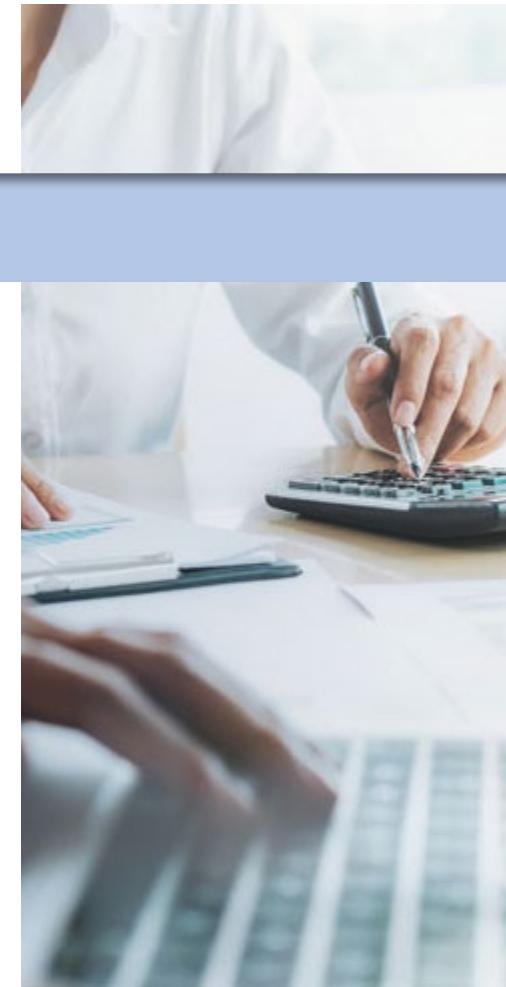
Condenados por delitos L. 22.415, 23.771 y 24.769.

Condenados por delitos comunes con conexión fiscal, RRSS o ANA (propias o de terceros).

Condenados por quiebras fraudulentas

Personas Jurídicas cuyos directivos estén condenados por delitos L. 22.415, 23.771 y 24.769.

Los declarados en estado de quiebra – sin continuidad de explotación.

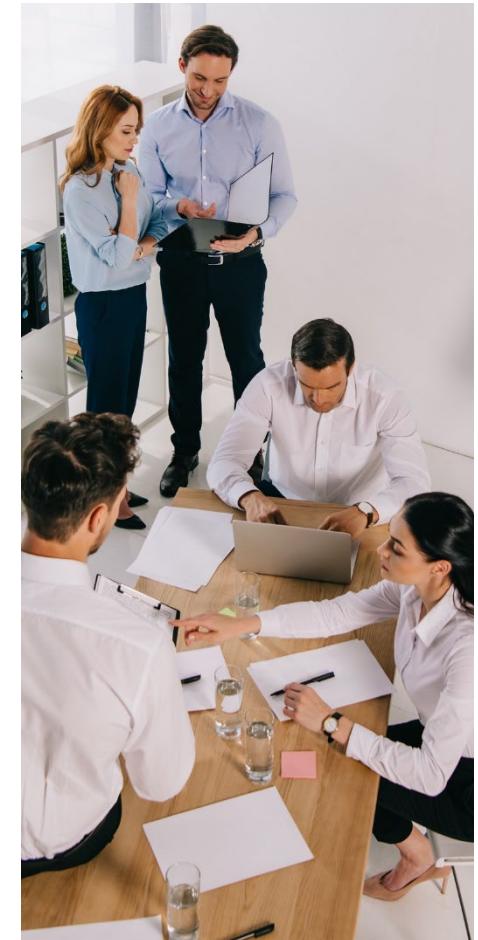


RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES

Pago	Adhesión Reglamentación	Condonación Intereses	Condonación Multas
▪ Contado	60 días	50%	100%
▪ Plan facilidades de pago	60 días	30%	100%
▪ Plan facilidades de pago	61 a 120 días	10%	100%

Plan facilidades de pago	Pago a cuenta	Cuotas	Financiación
▪ Personas Humanas	20%	24	BNA (*)
▪ Micro y pequeñas empresas	15%	30	BNA (*)
▪ Medianas empresas	25%	18	BNA (*)
▪ Resto	30%	12	BNA (*)

(*) Para descuento comerciales



RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

SUJETOS ALCANZADOS

- Residentes al 31-12-2023.
- No residentes.
- Argentinos que perdieron la residencia con anterioridad al 30-11-2023.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Plazo de Acogimiento: **29-02-2024**.
- DDJJ: **30-04-2024**.
- Activos regularizar: **preexistentes al 30-11-2023**.
- Naturaleza bienes: Amplia (inmuebles, muebles, dinero, inversiones, etc.).
- Valuación Bienes: Mercado.

- Impuesto Especial: Se determina e ingresa en **dólares**.
- Tipo de cambio: MEP al 30-11-2023 (\$858,82).
- Pago del 75%: **29-02-2024**.
- DDJJ y pago diferencia: **30-04-2024**.
- Impuesto hasta USD 100.000: **0%**
- Impuesto s/excedente a USD 100.000: **5%** - Por grupo familiar.

DINERO (PAÍS O EXTERIOR) RÉGIMEN ESPECIAL

- Transferido a **cuentas especiales** de regularización hasta **29-02-2024**.
- Aplicación o uso del dinero mediante transferencia bancaria.
- Impuesto especial (retención por la EF):
 - ✓ Fondos utilizados antes del 30-06-2024: **8,75%**.
 - ✓ Fondos utilizados entre 01-07 y antes del 31-12-2025: **5%**.
 - ✓ Fondos utilizados luego del 01-01-2026: **0%**.
- Se podrá invertir en instrumentos financieros u otros destinos PE.
- Si se transfiere entre cuentas especiales no pagará impuestos. Servirá como medio cancelatorio.

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

BENEFICIOS

1

FISCALES

- Se lo exime de toda obligación tributaria previa.
- Se lo libera de acciones civiles y penales.
- **Se los libera de las obligaciones sobre bienes o tenencia que hubieran poseído con anterioridad al 30-11-2023 y no lo hubieran declarado.**
- Si se detecta bienes no declarados, se pierde únicamente el beneficio anterior.
- Existe tolerancia a las diferencias entre 10% y 25%.
- No se lo libera de la Ley Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

2

TESTAFERRO – VERDADERO TITULAR PERSONA HUMANA

- Titular **formal** versus titular **real**.
- Aun cuando el titular formal lo haya declarado.
- Inmuebles el titular formal debe ser una sociedad local.
- Se deberá escriturar dentro de los **DOS** años.
- Venta tributará ganancias 15%.
- Costo histórico.

SUJETOS EXCLUÍDOS

- Personas que hayan desempeñado cargos públicos al 30-11 o a la fecha de publicación de la norma (cónyuges, ex cónyuges, descendientes y/o ascendientes).
- Declarados en estado de quiebra.
- Los condenados con sentencia firme por Ley Penal Tributaria y Código Aduanero (siempre que la condena no estuviera cumplida).
- Los condenados con sentencia firme por delitos comunes (siempre que la condena no estuviera cumplida).
- Ciertos procesados –aun sin sentencia firme- por delitos enumerados.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Unifican las alícuotas para los bienes del país y del exterior (antes 1,75% y 2,25%).
- Hay reducción gradual de alícuotas. El año 2027 último año del tributo.
- Los saldos a favor y/o pagar generará un interés compensatorio s/BNA (*) a favor del Fisco o del sujeto.

Años	Mínima	Máxima
■ 2023	0,75%	1,50%
■ 2024	0,75%	1,30%
■ 2025	0,75%	1,10%
■ 2026	0,75%	1,00%
■ 2027	0,75%	

(*) Para plazos fijos 30 días.



TABLAS – ISBP

Período Fiscal 2023					
TRAMOS	Valor de Bienes que excedan MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el Excedente de:
	Más de:	Hasta			
1		13.688.704,13	0,00	0,75%	
2	13.688.704,13	29.658.858,97	102.665,28	1,00%	13.688.704,13
3	29.658.858,97	82.132.224,82	262.366,83	1,10%	29.658.858,97
4	82.132.224,82	456.290.137,84	839.573,85	1,30%	82.132.224,82
5	456.290.137,84	En adelante	5.703.626,72	1,50%	456.290.137,84

Período Fiscal 2024					
TRAMOS	Valor de Bienes que excedan MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el Excedente de:
	Más de:	Hasta			
1	0,00	13.688.704,13	0,00	0,75%	
2	13.688.704,13	29.658.858,97	102.665,28	1,00%	13.688.704,13
3	29.658.858,97	82.132.224,82	262.366,83	1,10%	29.658.858,97
4	82.132.224,82	En adelante	839.573,85	1,30%	82.132.224,82

Período Fiscal 2025					
TRAMOS	Valor de Bienes que excedan MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el Excedente de:
	Más de:	Hasta			
1	0,00	13.688.704,13	0,00	0,75%	
2	13.688.704,13	29.658.858,97	102.665,28	1,00%	13.688.704,13
3	29.658.858,97	En adelante	262.366,83	1,10%	29.658.858,97

Período Fiscal 2026					
TRAMOS	Valor de Bienes que excedan MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el Excedente de:
	Más de:	Hasta			
1	0,00	13.688.704,13	0,00	0,75%	
2	13.688.704,13	En adelante	102.665,28	1,00%	13.688.704,13

Período Fiscal 2027					
TRAMOS	Valor de Bienes que excedan MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el Excedente de:
	Más de:	Hasta			
1	13.688.704,13	En adelante	0,00	0,75%	

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Régimen Especial de Ingreso del ISBP (*) hasta su caducidad ✓

- Consiste en **adelantar** el tributo por los 5 próximos años calculado a la alícuota del **0,75%**.
- Estabilidad fiscal desde **01-01-2028** hasta **01-01-2040** (12 años). Máximo exigible 0,75%.
- La adhesión voluntaria se podrá manifestar hasta el **29-02-2024**.
- Base imponible se calcula al 31-12-2023, la cual se multiplicará por “5” (cantidad de años).
- Cuando la base imponible (5 años) sea menor a \$220 mm. se abonará \$1,5 mm.
- Pago a cuenta no menor 75% hasta el día **29-02-2024**. Se deberá potenciar por interés (**)
- Pago restante y DDJJ el día **30-04-2024**. Se deberá potenciar por interés (**)
- De calcularse en **defecto** el pago a cuenta existen graves implicancias.



(*) O cualquier otro tributo patrimonial que lo reemplace en el futuro.

(**) Interés compensatorio equivalente al 125% de tasa interés BNA para plazo fijo 30 días.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- **Se elimina el “plan platita” – Se deja sin efecto la reforma del “I.G.”**
 - **Los empleados en relación de dependencia volverán a la situación pre-reforma.**
 - **Se faculta al PE a incrementar la Deducción Especial para trabajadores.**

Mes	Sueldo Bruto exento
Octubre 2023	1.980.000
Noviembre 2023	1.980.000
Diciembre 2023	1.980.000
Enero 2024	975.000 (*)

(*) Aproximado.



IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESCALA IMPUESTO A LAS GANANCIAS				
Ganancia Neta Acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el Excedente de:
Más de:	Hasta			
0,00	234.676,72	0,00	5,00%	0,00
234.676,72	469.353,46	11.733,84	9,00%	234.676,72
469.353,46	704.030,18	32.854,74	12,00%	469.353,46
704.030,18	938.706,93	61.015,95	15,00%	704.030,18
938.706,93	1.408.060,37	96.217,46	19,00%	938.706,93
1.408.060,37	1.877.413,82	185.394,61	23,00%	1.408.060,37
1.877.413,82	2.816.120,72	293.345,91	27,00%	1.877.413,82
2.816.120,72	3.754.827,70	546.796,77	31,00%	2.816.120,72
3.754.827,70	En adelante	837.795,93	35,00%	3.754.827,70



OTRAS MEDIDAS – Puntos 5 a 9

- Se incrementa Impuestos Internos para cigarrillo (70% a 72%) y se grava cigarrillo electrónico, cartuchos y líquido recargable (20%). Vigencia: 01-01-24
- Se deroga el Impuesto a la transferencia de inmueble (1,5%). Vigencia: 01-01-24
- Se generalizan los derechos de exportación al 15%. Se mantienen algunos por encima de ese porcentaje. Vigencia: 01-01-24
- En las facturas a consumidores finales se deberá discriminar el IVA e informar los tributos (nacionales, provinciales y municipales) que incidan en el precio. Vigencia: 240 días de implementación.
- Se dispensa a la AFIP de efectuar reclamos vinculados con la devolución del ATP por incumplimientos. Vigencia: Publicación

A MODO DE CONCLUSIÓN

- Buena técnica legislativa.
- Plazos de acogimiento – Se debiera implementar en un horizonte más razonable.
- Blanqueo -alícuota y las exclusiones- y los descendientes mayores de edad.
- Beneficios a los cumplidores. Bloqueo fiscal.
- Condiciones de la moratoria (cantidad de cuotas, mayor diferenciación vulnerables, etc.).
- Ingreso anticipado ISBP: Mejorar alícuotas para los responsables sustitutos.
- **Caducidad de los planes y suspensión prescripción** para los que se acojan.
- **Deducción especial** para los trabajadores en relación de dependencia más razonables.





MUCHAS GRACIAS!!!!

BDO ARGENTINA
Cr. Alberto Mastandrea
Socio – Tax & Legal
amastandrea@bdoargentina.com
+54 9 1141666169

www.bdoargentina.com

BDO